



## **PROPUESTA DE RESTAURACION AMBIENTAL DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA Y DE SU AMPLIACIÓN QUE FORMULA LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA A LA COMISIÓN DE TRABAJO DE LA JUNTA RECTORA CONSTITUIDA A TAL EFECTO.**

### **INTRODUCCIÓN**

Celebradas dos reuniones de la Comisión de Trabajo que analiza la forma y el modo de ampliar el Parque Natural (en adelante PN), la Asociación de Amigos presenta una propuesta concreta de los terrenos que considera deberían incorporarse inicialmente a la delimitación del PN.

Por razones de eficacia y operatividad la Asociación estima que la ampliación debe hacerse de forma gradual respecto del espacio delimitado en el Estudio base al que después nos referimos.

Pero al mismo tiempo es necesario abordar el gravísimo problema del decaimiento que sufre el Parque como consecuencia de la pérdida de miles de pinos carrasco debido a los años de sequía, a la competencia entre árboles al estar plantados a una distancia pequeña y, posiblemente, por efecto de una plaga.

La Asociación estima que estos dos aspectos deben ser afrontados de manera urgente, mucho más en la situación actual en la que estamos asistiendo a pérdida de la diversidad ambiental, a la constante emisión de gases contaminantes a la atmósfera, a la alteración del clima con reducción de precipitaciones, olas de calor extremo e inundaciones de enorme envergadura, así como a incendios forestales terribles que difícilmente se consiguen sofocar.

### **ANTECEDENTES SOBRE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL**

1.- La Junta Rectora en diversas ocasiones se ha manifestado en favor de ampliar el PN. Por sus dimensiones actuales es uno de los espacios protegidos más pequeño de Andalucía y su delimitación no atiende a razones físicas, sino que sus límites se corresponden con el lugar donde llegó la reforestación de los Montes de Málaga acometida para la ejecución del “Proyecto de Corrección y Repoblación de la Cuenca de Recepción del Torrente Guadalmedina” del año 1919.

2.- Para llevar a la práctica esta actuación la Junta Rectora acordó valerse de un asesoramiento científico y a tal efecto solicitó un estudio al Departamento de Geografía de la Universidad de Málaga que redactó el documento llamado “Estudio Base para la propuesta de ampliación del Parque Natural de los Montes de Málaga”.



El “Estudio” fue elaborado por profesores del Departamento de Geografía de la Universidad de Málaga y del Departamento de Antropología Social de la Universidad de Sevilla y coordinado por la profesora María Luisa Gómez Moreno

La Junta Rectora del PN en sesión celebrada el día 22 de junio de 2009 acordó aprobar la propuesta de ampliación del PN delimitada en el Estudio base y, asimismo, constituir un grupo de trabajo compuesto por cinco personas “cuya finalidad sea la de impulsar y coordinar el proyecto de ampliación desde la Junta Rectora”.

3.- Desde aquella fecha hasta el día de hoy no ha llegado a plasmarse una hoja de ruta para materializar la ampliación aprobada y tampoco se han definido los pasos que deberían darse para el logro del objetivo pretendido.

4.- La Asociación de Amigos defiende la validez y vigencia de la propuesta de ampliación aprobada por la Junta Rectora y también la necesidad de contar con un parque natural de esas dimensiones. Pero es consciente que uno de los factores que pueden explicar que no se haya avanzado en el objetivo de ampliar el Parque Natural sea la extensión del terreno (unas 33.000 ha) que propone el Estudio del departamento universitario.

Por esta razón nuestra Asociación estima que ampliar el PN requiere un proceso gradual y para ello, como actuación inicial, propone que la ampliación comprenda la cuenca hidrográfica del río Guadalmedina, excluyendo los sectores del Flysch de Colmenar y los terrenos clasificados como urbanos y urbanizables del planeamiento urbanístico de los municipios de Casabermeja y Málaga.

5.- La propuesta de la Asociación de Amigos no se limita a un incremento de la superficie del Parque Natural, sino que postula a su vez a una forma de gestión distinta y ello es consecuencia de un cambio de paradigma; los terrenos de los espacios protegidos no necesariamente deben ser dominio público, salvo supuestos de superior interés general que lo aconsejen o lo hagan necesario. De modo que lo deseable es mantener la estructura de propiedad existente, implicando a los propietarios y gestores de suelo en la toma de decisiones que afecte a sus terrenos, facilitándoles toda la información de su interés, resolviendo los trámites que sean precisos con celeridad y compensando económicamente los servicios ecosistémicos que proporcionan.

Esto mismo es lo que propone el Reglamento UE del Parlamento Europeo y del Consejo 2024/1991 de 24 de junio de 2024, sobre restauración de la naturaleza:

*“A la hora de elaborar y aplicar sus planes nacionales de restauración, los Estados miembros deben promover un enfoque justo en el conjunto de la sociedad. Deben establecer las medidas necesarias para implicar a las autoridades locales y regionales, los propietarios de tierras y los usuarios de la tierra y sus asociaciones, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad empresarial, las comunidades de investigación y educación, los agricultores y ganaderos, los pescadores, los silvicultores, los inversores y otras partes interesadas pertinentes, así como el público en general, en todas las fases de la preparación, revisión y aplicación de los planes nacionales de restauración, y para fomentar el diálogo y la difusión de información científica sobre la biodiversidad y los beneficios de la restauración”*

No proponemos por tanto la formación de un bosque como espacio exclusivamente acotado para especies forestales. Hoy día, las mejores prácticas que se están llevando a cabo combinan especies forestales con otras productivas y huertos, porque esta interacción favorece la biodiversidad. En el “Estudio Base” del Departamento de Geografía hay un ejemplo de estas prácticas en los parques regionales de Francia.

La profesora María Luisa Gómez llama a esta suma y mezcla de usos un terreno caracterizado por una estructura en mosaico, denominación que parece haber calado dado que la lista de medidas de buenas prácticas recogidas en el Anexo VII del Reglamento de restauración, se recoge la número 13: *“mejorar la diversidad forestal mediante la restauración de mosaicos de hábitats no forestales, como parcelas abiertas de pastizales, o brezales, estanques o zonas rocosas”*.

## **ANTECEDENTES RELATIVOS A LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE NATURAL.**

Es de general conocimiento que el actual PN es el resultado de una labor de reforestación de terrenos, que antes habían estado destinados mayoritariamente al cultivo de la vid, que se llevó a cabo en las décadas de los años veinte y treinta del siglo pasado. Hemos conocido el trabajo realizado por el profesor Álvaro Amaya Ríos “El proceso de expropiación de fincas y la reforestación de los Montes de Málaga”, presentada al Congreso Internacional de Patrimonio Industrial y la Obra Pública” en la que explica el proceso que dio lugar el espacio que hoy constituye el Parque Natural de los Montes de Málaga.



Digamos que después de la inundación que padeció la ciudad de Málaga y los daños que sufrió el municipio de Colmenar en el año 1907, la sociedad fue consciente de la necesidad de repoblar los montes de Málaga como medio de prevenir y evitar inundaciones como la sufrida en esa fecha.

En el año 1919 se presentó el “Proyecto de Corrección y Repoblación de la Cuenca de Recepción del Torrente Guadalmedina” redactado por el Ingeniero Miguel Bermejo. Según explica el profesor Amaya Ríos *“Los límites de la zona de reforestación elegidos por el ingeniero ...se extendían desde el norte entre la población de Casabermeja, La Cuesta del Molino, el río Guadalmedina y el término de Colmenar y Málaga, hasta el sur con el arroyo del Sargento y el camino de Las Lomillas y Vizcaínas. Al este, limitaba con la carretera de Málaga a Bailén y al oeste con el camino de la Cuesta de los Pescadores y el camino de Málaga a Casabermeja [19]. Una superficie de 12.835 ha dividida en 25 polígonos, a expropiar en un plazo de 8 años. Los predios que la componían, con una extensión promedio de 60 ha [20], estaban compuestos principalmente por terrenos incultos, lugares de pasto y chumberas. En menor medida por tierras de cereal, almendros, olivar, viñedos y pequeñas huertas”*.

(En relación con la descripción literaria del ámbito conviene indicar que no coincide exactamente con los límites de la zona expropiada y de los terrenos objeto de repoblación. De hecho, en el año 1960 se expropiaron fincas situadas en las laderas del arroyo Jaboneros que no eran tributarias del río Guadalmedina, así que nosotros como zona para la ampliación nos referimos a los terrenos del PN y la cuenca de recepción del río Guadalmedina).

La ponencia explica detenidamente todas las circunstancias relativas a la repoblación, duración y financiación. Agradecemos al profesor Álvaro Amaya Ríos que nos haya facilitado su trabajo y que haya autorizado su difusión.

Por nuestra parte hemos facilitado al Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga (GMU) una copia del proyecto de 1919, así como las fotos de sus planos tomadas por el profesor Amaya Ríos. A petición de este Servicio la sección de Topografía de la GMU y, concretamente, el Topógrafo Juan Antonio Carmona ha encajado esas fotografías y elaborado un plano en formato jpg de la cuenca de recepción del río Guadalmedina que adjuntamos a esta propuesta. Agradecemos a la Gerencia Municipal de Urbanismo esta colaboración.



## **MARCO LEGAL DE APLICACIÓN.**

La Unión Europea está liderando en la comunidad internacional el desarrollo sostenible, que se sustenta en tres principios o ideas fuerza; la mejora ambiental, económica y social. A dicho fin está promulgando un conjunto de normas orientadoras de las medidas que deberían adoptar los estados miembros y, también, normas vinculantes de aplicación directa aun cuando no hayan sido traspuestas a la legislación estatal o regional.

Las normas que resumidamente extractamos a continuación son el soporte de la propuesta de la Asociación de Amigos sobre la restauración ambiental del PN y sobre su ampliación, así como la legislación ambiental estatal y la estrategia de desarrollo sostenible andaluza.

**COMUNICACIÓN de la Comisión** al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019. “El Pacto Verde Europeo”.

Se trata de una estrategia que aborda todos los sectores de la actividad humana con incidencia en el medio ambiente y establece el marco de las políticas que deben adoptarse tanto por la Unión como por los estados miembros para hacer frente a los retos a los que se enfrenta la sociedad. Estos retos se enuncian en estos términos:

*“La presente Comunicación presenta un Pacto Verde Europeo para la Unión Europea y sus ciudadanos. Reanuda el compromiso de la Comisión de responder a los desafíos del clima y el medio ambiente, que constituye la tarea definitoria de esta generación. La atmósfera se está calentando, y el clima cambia de año en año. De los ocho millones de especies del planeta, un millón está en riesgo de extinción. Estamos contaminando y destruyendo los bosques y los océanos”.*

*“El Pacto Verde Europeo es una respuesta a estos desafíos. Se trata de una nueva estrategia de crecimiento destinada a transformar la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y el crecimiento económico estará dissociado del uso de los recursos”.*

*“El Pacto Verde aspira también a proteger, mantener y mejorar el capital natural de la UE, así como a proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos frente a los riesgos y efectos medioambientales. Al mismo tiempo, esta transición ha de ser justa e integradora. Debe dar prioridad a la dimensión humana y prestar atención a las regiones, los sectores y los trabajadores expuestos a los mayores desafíos.*

*Teniendo en cuenta que aportará cambios significativos, la participación activa del público y su confianza en esta transición son esenciales para que las políticas funcionen y sean aceptadas. Resulta necesario un nuevo pacto para asociar a los ciudadanos en toda su diversidad con las autoridades nacionales, regionales y locales, la sociedad civil y los sectores económicos, en estrecha colaboración con las instituciones de la UE y sus órganos consultivos”.*

En lo que aquí interesa conviene transcribir un párrafo de esta estrategia en la que se aborda la restauración ambiental y su financiación:

*“La Estrategia sobre Biodiversidad señalará medidas específicas para alcanzar estos objetivos. Algunos de ellos podrían ser objetivos cuantificados, como incrementar la cobertura de zonas terrestres y marítimas protegidas con gran diversidad a partir de la red Natura 2000. Los Estados miembros también deben reforzar la cooperación transfronteriza para proteger y recuperar de forma más efectiva las zonas cubiertas por la red Natura 2000. La Comisión determinará qué medidas, incluso legislativas, podrían ayudar a los Estados miembros a mejorar los ecosistemas dañados y restablecer su buen estado ecológico, incluidos los ecosistemas ricos en carbono. La Estrategia sobre Biodiversidad también ofrecerá propuestas para hacer más ecológicas las ciudades europeas e incrementar la biodiversidad en los espacios urbanos. La Comisión contemplará la posibilidad de elaborar un plan de recuperación de la naturaleza y estudiará cómo aportar financiación para ayudar a los Estados miembros a alcanzar este objetivo”.*

**El Reglamento UE 2021/1119 del Parlamento y el Consejo** de 30 de junio de 2021 sobre el clima reconoce los beneficios que produce la absorción de carbono por la agricultura y la silvicultura, proponiendo compensar estas buenas prácticas por los servicios ecosistémicos que producen:

*“Los sumideros de carbono desempeñan un papel esencial en la transición a la neutralidad climática en la Unión y, en particular, los sectores de la agricultura, la silvicultura y el uso del suelo realizan una importante contribución en este ámbito. Como anunció en su Comunicación de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia “De la granja a la mesa” para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente», la Comisión va a promover un nuevo modelo de negocio ecológico para recompensar a los administradores de tierras por la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la absorción de carbono en la próxima iniciativa sobre la captura de carbono en suelos agrícolas. Además, en su Comunicación de 11 de marzo de 2020 titulada «Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva», la Comisión se*



*comprometió a desarrollar un marco regulador para la certificación de las absorciones de carbono basado en una contabilidad del carbono rigurosa y transparente que permita el seguimiento de las absorciones y la verificación de su autenticidad, garantizando al mismo tiempo que no se produzcan efectos adversos para el medio ambiente, en particular para la biodiversidad, la salud pública o los objetivos sociales o económicos”.*

**Comunicación de la Comisión de 16-7-2021** al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de regiones, “Nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030”.

Entre otros aspectos, esta Comunicación persigue:

*“Apoyar las funciones socioeconómicas de los bosques para lograr zonas rurales prósperas e impulsar la bioeconomía forestal dentro de los límites de la sostenibilidad”*

*“Con esta Estrategia, la Comisión presenta una visión ambiciosa, que se basa en el firme compromiso, la motivación y la dedicación de todos los propietarios y gestores de bosques y tierras. Su papel en la prestación de servicios ecosistémicos es clave y debe apoyarse. La Estrategia pretende, entre otras cosas, desarrollar incentivos financieros, en particular para los propietarios y gestores forestales privados, para la prestación de estos servicios ecosistémicos”. (...///...)*

*“Promoverá el uso del logotipo de Natura 2000 en los productos y servicios forestales no madereros”.*

La plantación en la UE de “al menos, 3.000 millones de árboles adicionales de aquí a 2030” estableciendo una hoja de ruta para la consecución de este objetivo (...///...)

*“Proteger, restaurar y ampliar los bosques de la UE para luchar contra el cambio climático, invertir la pérdida de biodiversidad y garantizar unos ecosistemas forestales resilientes y multifuncionales”.*

*“El rebrote espontáneo de bosques mediante sucesión natural es la principal fuerza motriz del aumento de las zonas arboladas de la UE, y se asocia principalmente al abandono de la agricultura y las zonas rurales. Pero, además, existe la posibilidad de ampliar la cobertura forestal y arbórea de la UE a través de la reforestación, la forestación y la plantación de árboles activos y sostenibles”.*

En cuanto a la financiación de las actuaciones relativo a los bosques:

*“3.4. Incentivos financieros a los propietarios y gestores forestales para la mejora de la cantidad y la calidad de los bosques de la UE*

*“Una protección y restauración forestal reforzada y una gestión forestal sostenible más respetuosa con la biodiversidad son lo más adecuado y ayudarán a garantizar la resiliencia y la capacidad productiva de los bosques durante las próximas décadas. Sin embargo, hay que reconocer que esto no se conseguirá sin la motivación, la participación y la actuación de los propietarios y gestores forestales europeos, que son los principales responsables de los bosques. Lo correcto también debe ser económicamente viable y las mejores prácticas demuestran que puede ser así”.*

*“En los bosques de propiedad pública, es cuando menos razonable que los Estados miembros intensifiquen los esfuerzos de protección y restauración de los bosques para lograr el aumento comúnmente acordado de la ambición de la UE en materia de clima y biodiversidad, así como para garantizar la transición hacia una economía climáticamente neutra. La Estrategia actúa contra la tendencia a la baja de las absorciones netas de las tierras de la UE, especialmente de los bosques, en los últimos diez años. Invertir esta tendencia es una condición previa para lograr el aumento de la ambición de la UE en materia de clima y biodiversidad y garantizar la resiliencia de los bosques frente al cambio climático, de modo que puedan cumplir con sus múltiples funciones. Esto requerirá una serie de iniciativas destacadas en la presente Estrategia, como la protección y la restauración de los bosques, la mejora de las prácticas de gestión forestal sostenible que retienen el carbono en el ecosistema forestal, en particular el suelo, la priorización del uso en cascada de la madera y las iniciativas de regeneración de los bosques y de reforestación y forestación sostenibles”.*

*“Sin embargo, los propietarios y gestores forestales privados, especialmente de pequeñas explotaciones, suelen depender directamente de los bosques para su subsistencia y actualmente sus principales ingresos proceden del suministro de madera. Los otros beneficios, especialmente la prestación de servicios ecosistémicos, rara vez o nunca se compensan. Esto tiene que cambiar. Los propietarios y gestores forestales necesitan motivos e incentivos financieros para poder ofrecer, además de materiales y productos madereros y no madereros, servicios ecosistémicos a través de la protección y restauración de los bosques, así como para aumentar la resiliencia de sus bosques mediante la adopción de prácticas de gestión forestal más respetuosas con el clima y la biodiversidad. Esto es especialmente importante en aquellas partes de Europa que se han visto afectadas por el cambio climático antes y con mayor intensidad de lo previsto, y en*



*las que las zonas rurales han sufrido pérdidas de ingresos, medios de subsistencia e incluso vidas debido a catástrofes forestales”.*

**Reglamento UE 2024/1991** del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2024 relativo a la restauración de la naturaleza.

Finalmente es necesario analizar esta norma porque es la última en el tiempo de la UE y porque otorga carácter normativo a aspectos abordados previamente por las estrategias con carácter propositivo. Nuestra Asociación quiere poner de manifiesto dos cosas, una el carácter vinculante del reglamento para las autoridades estatales, regionales y locales y otra, que la administración competente en materia de medio ambiente, los propietarios y gestores de terrenos y la sociedad civil están obligados al cumplimiento de sus determinaciones.

Del Reglamento, a los efectos de la propuesta que formula la Asociación de Amigos, conviene atender a tres aspectos: la restauración del Parque Natural, la ampliación del PN y la restauración ambiental del entorno del río Guadalmedina.

*“A fin de fomentar la transformación económica y social, la creación de empleo de alta calidad y el crecimiento sostenible, conviene establecer un objetivo general para la restauración de los ecosistemas. Los ecosistemas ricos en biodiversidad, como los humedales, los de agua dulce, los forestales, así como los agrícolas, los de vegetación dispersa, los marinos, los costeros y los urbanos, si se encuentran en buena condición, ofrecen una serie de servicios basados en los ecosistemas esenciales, y los beneficios de restaurar el estado de los ecosistemas degradados en todas las zonas terrestres y marítimas superan con creces los costes de la restauración. Esos servicios ayudan a generar un gran número de beneficios socioeconómicos, en función de las características económicas, sociales, culturales, regionales y locales.”*

*“Para obtener unos alimentos seguros, sostenibles, nutritivos y asequibles, se necesitan unos ecosistemas agrícolas sostenibles, resilientes y ricos en biodiversidad. Los ecosistemas agrícolas ricos en biodiversidad también aumentan la resiliencia de la agricultura frente al cambio climático y a los riesgos medioambientales, y garantizan al mismo tiempo la seguridad alimentaria y la creación de nuevos puestos de trabajo en las zonas rurales, en particular relacionados con la agricultura ecológica, así como con el turismo rural y el ocio. Por consiguiente, la Unión debe mejorar la biodiversidad de sus terrenos agrícolas mediante una serie de prácticas existentes que son propicias a dicha mejora o compatibles con ella, también a través de la agricultura extensiva (...). Para materializar los beneficios a largo plazo de la restauración, es importante disponer*

*de unos regímenes de financiación atractivos desde el punto de vista financiero para que los propietarios, los agricultores y ganaderos y demás administradores de tierras participen voluntariamente en tales prácticas”.*

*“A fin de mejorar la biodiversidad de los ecosistemas forestales en toda la Unión, también en las zonas no cubiertas por los tipos de hábitats que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva 92/43/CEE, deben establecerse medidas de restauración” (...///...)*

*“La Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 establece un compromiso de plantar, al menos, 3.000 millones de árboles adicionales en la Unión de aquí a 2030, con pleno respeto de los principios ecológicos”.*

En materia de financiación, que mayoritariamente está destinada a los terrenos soporte de los hábitats de la Directiva 92/43/CEE, el considerando 78 resume los distintos instrumentos de la Unión Europea que tienen esa finalidad:

*“Para garantizar la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones establecidos en el presente Reglamento, es de suma importancia que se realicen inversiones públicas y privadas adecuadas en materia de restauración. Por tanto, los Estados miembros deben integrar en sus presupuestos nacionales los gastos destinados a los objetivos de biodiversidad, también en lo que se refiere a los costes de oportunidad y transición derivados de la aplicación de los planes nacionales de restauración, y reflejar el uso dado a los fondos de la Unión. En cuanto a la financiación de la Unión, los gastos con cargo al presupuesto de la Unión y los programas de financiación de la Unión, como el Programa LIFE, el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo (29), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), ambos establecidos por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo (30), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión, ambos establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo (31) y el Fondo de Transición Justa, establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo (32), así como el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», establecido por el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo (33), contribuyen a alcanzar los objetivos de biodiversidad, con la meta de dedicar a dichos objetivos el 7,5 % en 2024 y el 10 % en 2026 y 2027 del gasto anual dentro del marco financiero plurianual para el período comprendido entre 2021 y 2027 establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo*



(34) (en lo sucesivo, «marco financiero plurianual 2021-2027»). El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo (35), constituye una fuente adicional de financiación para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. En relación con el Programa LIFE, debe prestarse especial atención al uso adecuado de los proyectos estratégicos de naturaleza como herramienta específica que podría contribuir a la aplicación del presente Reglamento, al integrar los recursos financieros disponibles de manera eficaz y eficiente”.

## PROPUESTAS

### **Primera. Ampliación del Parque Natural Montes de Málaga.**

Tal como hemos indicado la propuesta de ampliación que formula la Asociación de Amigos comprende la superficie delimitada en el “Proyecto de Corrección y Repoblación de la Cuenca de Recepción del Torrente Guadalmedina” del año 1919, excluyendo los sectores del Flysch de Colmenar y los terrenos clasificados como urbanos y urbanizables en el planeamiento urbanístico de los municipios Colmenar y Málaga, con la matización que hemos realizado antes respecto de los límites.

Esta propuesta se justifica en base a los siguientes motivos.

**(a).** El espacio así delimitado constituye una unidad territorial indiscutible. En efecto, cuenca hidrográfica, de acuerdo con la definición expresada en el Diccionario de Ingeniería de la Real Academia de Ingeniería, es el “*Territorio cuyas aguas afluyen todas al mar a través de una red de cauces secundarios que convergen en un cauce principal único. Le corresponde un dominio hidrográfico que, en términos administrativos, se integra en un organismo de cuenca. Éste, como unidad de gestión, puede comprender varias cuencas hidrográficas*”.

Frente a dicha unidad territorial, la delimitación actual del Parque Natural es producto de una circunstancia anómala (el agotamiento de los fondos para continuar con la repoblación de los montes) y no responde a límites naturales o territoriales que puedan sustentar un deslinde que se acomode a la naturaleza del espacio.

El criterio empleado por la Asociación de Amigos para esta primera ampliación comprende el ámbito actual del PN Montes de Málaga y la cuenca de recepción del río Guadalmedina, con la exclusión de los terrenos de Colmenar, Casabermeja y



Málaga que hemos señalado. También al hecho físico indiscutible de que la ampliación se sitúa sobre los mismos materiales del Maláguide de las Unidades Internas de las Béticas que las que ocupa el actual Parque Natural.

**(b).** La ampliación del PN al ámbito del proyecto de 1919 sigue siendo una necesidad para evitar o disminuir el peligro de inundación de la ciudad de Málaga tal como ocurrió en noviembre de 1989.

La imprevisibilidad del clima y la posibilidad de lluvias torrenciales es un factor de riesgo adicional que debe ser tenido en cuenta. La formación y consolidación de una cubierta vegetal y forestal sobre los terrenos que se propone ampliar el PN es una medida imprescindible para la defensa de la ciudad y de sus ciudadanos frente al riesgo de inundación. Sería un acto de irresponsabilidad no hacerlo.

**(c).** En el territorio objeto de la ampliación concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad para categorizar un terreno como parque natural. Este artículo dice que:

*“1. Tendrán la consideración de espacios naturales protegidos los espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y el medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que cumplan al menos uno de los requisitos siguientes y sean declarados como tales:*

*a) Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.*

*b) Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados”.*

Y resulta que el plan de ordenación de territorio de la aglomeración urbana de Málaga otorga protección ambiental a estos terrenos por la doble circunstancia a la que se refieren las letras a) y b) del artículo transcrito. Adjuntamos como Anexo parte de la Memoria y de la normativa del POTAUM

**(d).** La identidad del territorio de una y otra margen del río Guadalmedina y de sus condiciones biogeográficas es un elemento que justifica plenamente la ampliación que proponemos. Téngase en cuenta que los hábitats de interés comunitario que posibilitaron otorgar la condición de Lugar de Interés Comunitario al Parque Natural, por la Orden de 3-11-2016, son las mismas, exactamente las mismas, que las que habitan en los terrenos sobre los que proponemos ampliar el PN.



(e). Finalmente, la condición de parque natural es un requisito necesario para obtener financiación con cargo a los fondos de la Unión Europea.

Este motivo de justificación puede parecer instrumental y accesorio, pero no lo es en absoluto. No es solo que puedan financiarse los proyectos de plantación de arbolado, es también y sobre todo, poner en marcha un mecanismo de compensación a favor de los propietarios o gestores del suelo cuyas buenas prácticas se traduzcan en servicios ecosistémicos de la tierra y de los bosques. Por eso hemos subrayado en los textos anteriores las referencias a la financiación.

En este nuevo paradigma, donde los propietarios de los terrenos contribuyen igualmente a los fines de la sostenibilidad, sus esfuerzos deben ser compensados porque producen servicios ecosistémicos que nos benefician a todos.

## **Segunda. Restauración del Parque Natural de los Montes de Málaga**

En tanto no esté aprobado el plan de restauración de la naturaleza de España de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2024/1991 se aplica este Reglamento y el Plan estratégico del patrimonio natural y la biodiversidad a 2030, que fue aprobado por Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, en desarrollo y aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad. Como sabemos, en materia de medio ambiente, es competencia del estado la legislación básica, sin perjuicio de que las Comunidades autónomas puedan dictar normas adicionales de protección.

Este plan describe una situación desalentadora del estado en que se encuentra ese patrimonio y la biodiversidad a la fecha de su promulgación.

*“Nos encontramos en un estado de emergencia planetaria: las crisis interdependientes de pérdida de patrimonio natural y biodiversidad y de deterioro de los ecosistemas y sus servicios, así como la crisis que implica el cambio climático, estimuladas en gran parte por la producción y el consumo insostenibles, requieren una acción urgente, inmediata y global. La ciencia muestra claramente que la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas marinos y terrestres, la contaminación, el agotamiento de los recursos y el cambio climático se están acelerando a un ritmo sin precedentes”.*

*“Esta aceleración está causando un daño irreversible a los sistemas que sostienen nuestra vida, comprometiendo su capacidad de proveer de servicios esenciales*



*para el desarrollo, la salud y el bienestar humano, agravando, a nivel mundial, la pobreza y las desigualdades, así como el hambre y la malnutrición”.*

*“La biodiversidad es la base fundamental de la prosperidad, el bienestar y la salud humana. Necesitamos comprender y valorar adecuadamente la biodiversidad y los servicios que los ecosistemas nos proveen. Los beneficios de restaurar los recursos naturales, recuperando los servicios que nos proporcionan, sobrepasan en diez veces las inversiones necesarias para emprender dichas restauraciones. Además, la factura de la inacción, permitiendo el continuo deterioro de nuestro patrimonio natural y sus servicios ecosistémicos, resultará mucho mayor”.*

*“A pesar de los acuerdos globales y de los objetivos ambiciosos para la protección, el uso sostenible y la restauración del patrimonio natural y la biodiversidad, y aun a pesar de muchos logros locales en todo el mundo, incluidos éxitos y avances notables en España, las tendencias globales continúan siendo negativas en materia medioambiental, y la pérdida de biodiversidad avanza a un ritmo acelerado, y nuestro país no es una excepción”.*

Pero al mismo tiempo el Plan contempla unas líneas de actuación para revertir la situación, entre ellas la que designa como “Conservación de especies y de tipos de hábitat” cuyos objetivos generales se concretan en:

*“Conseguir tendencias poblacionales estables, o en aumento, de las especies autóctonas de flora y fauna silvestres que se encuentran amenazadas, protegidas o han visto reducida su abundancia y distribución geográfica.*

*Disponer de planes de recuperación o conservación, aprobados oficialmente y dotados de recursos suficientes, para todas las especies catalogadas como amenazadas para revertir su situación de amenaza. En particular, y en línea con lo establecido en la Estrategia de la UE sobre biodiversidad de aquí a 2030, se velará porque:*

*No se produzca ningún deterioro en las tendencias y el estado de conservación de ninguna de las especies y de los hábitats protegidos.*

*Al menos el 30 % de las especies y hábitats que en la actualidad no presentan un estado favorable alcancen ese estado o muestren una decidida tendencia positiva”*

*En el caso de los Espacios protegidos: Espacios Naturales Protegidos, espacios protegidos Red Natura 2000 y otros espacios protegidos por instrumentos internacionales, su objetivo general consiste en:*



*“Disponer de una red completa y ecológicamente representativa de espacios protegidos, eficazmente gestionados y bien conectados en términos ecológicos, a través de la trama territorial, en la que se realizan plenamente los procesos ecológicos naturales y donde los hábitats naturales, el patrimonio geológico y las especies silvestres gozan de un estado favorable de conservación”.*

En ambos casos, el plan desgana después de cada uno de los objetivos generales las medidas para alcanzar esos objetivos.

Pues bien, estos objetivos coinciden en buena medida con los previstos en el Reglamento UE de restauración de la naturaleza, pero no son idénticos, así, en el caso de la restauración de los ecosistemas terrestres el reglamento, su artículo 4 dispone que:

*“1. Los Estados miembros establecerán las medidas de restauración necesarias para mejorar, hasta que se encuentren en buena condición, las zonas de los tipos de hábitats enumerados en el anexo I que no se encuentren en buena condición. Dichas medidas de restauración se establecerán:*

*a). de aquí a 2030, al menos en el 30 % de la superficie total de todos los tipos de hábitats enumerados en el anexo I que no se encuentre en buena condición, tal como se cuantifica en el plan nacional de restauración a que se refiere el artículo 15;*

*b). de aquí a 2040, al menos en el 60 % y de aquí a 2050, al menos en el 90 % de cada grupo de tipos de hábitats enumerados en el anexo I que no se encuentre en buena condición, tal como se cuantifica en el plan nacional de restauración al que se refiere el artículo 15.*

*A efectos del presente apartado, los Estados miembros, según proceda, hasta 2030 darán prioridad a las medidas de restauración en las zonas situadas en los espacios Natura 2000”.*

Es decir, que imperativamente la superficie del PN que actualmente forma parte de le Red Natura 2000, debe ser objeto de restauración en el porcentaje expresado. Obviamente, ello requiera la previa definición de la labor de restauración que se va a llevar a cabo.

Pero a su vez, es una obligación ineludible de la Administración pública, en la que también están implicados los propietarios del suelo y la sociedad civil en su conjunto, cumplir el mandato del Reglamento UE de restauración de la naturaleza y plantar los 3.000 millones de árboles de aquí a 2030, a cuyo efecto la totalidad de



la cuenca de recepción puede formar una cubierta forestal en los terrenos aptos para ello; es decir, en los terrenos no dedicados a plantaciones de los particulares.

En este sentido, la propuesta de ampliación tiene una clara sinergia con la amplia superficie de rodales de vegetación arbórea climácica que se ha ido recuperando desde 1919 hasta ahora, en el actual parque natural y en su entorno. A su vez, ésta cumpliría la observación citada de la Comunicación de la Comisión de 16-7-2021 y podría ser un instrumento de cooperación económica con sus propietarios.

### **Tercera. Restauración hidrológica forestal del rio Guadalmedina**

De acuerdo con la información facilitada por Álvaro Amaya Ríos en el entonces Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICONA) elaboró un proyecto de restauración hidrológica forestal del Guadalmedina que sin embargo no llegó a ejecutarse. Sobre este particular, la página 53 de la Memoria del POTAUM dice:

*“Actuaciones en restauración hidrológica y defensa contra inundaciones en los ríos y arroyos de la aglomeración de Málaga.*

*Las actuaciones propuestas en materia de restauración hidrológica y defensa contra inundaciones se corresponden con el contenido y propuestas del Decreto 189/2002, de 2 de Julio, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, elaborado por la Agencia Andaluza del Agua de la Conserjería de Medio Ambiente. Las principales actuaciones propuestas por ser de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía son las siguientes:*

- *Restauración hidrológico-forestal y regeneración de riberas en la cuenca de los ríos Guadalmedina y Campanillas en Málaga”.*

## **RECOMENDACIONES.**

### **Primera.**

Para que las actuaciones propuestas puedan llevarse a cabo, la Asociación de Amigos estima que es necesario poner la primera piedra, que en nuestro caso se traduce en hacer posible que se plante el primer árbol de los diez mil, veinte mil o cuarenta mil que deben ser plantados en el Parque Natural ampliado de aquí a 2030.



Para ello la Junta Rectora debe funcionar como una entidad proactiva y resolutive, aun cuando la última palabra sea competencia de la Administración de Medio Ambiente. En este sentido sugerimos que la Comisión de trabajo para la ampliación del PN se reúna periódicamente una vez al trimestre.

Entendemos también que los miembros de la Junta Rectora debieran tener un mayor grado de implicación personal, coadyuvando en las tareas que asume la Administración ambiental.

### **Segunda.**

El nuevo paradigma de la colaboración de los particulares en la forma que resulta de la legislación vigente exige una revisión de la normativa que regula las actividades que se pueden desarrollar en el Parque Natural y su entorno, con la finalidad de adecuar esas normas al nuevo marco regulatorio y procurando: (i) facilitar el ejercicio de actividades económicas ligadas a la tierra y a los bosques sin trabas burocráticas innecesarias, (ii) asesorar a los propietarios y gestores de la tierra sobre las mejores prácticas, (iii) informarles de los beneficios económicos que pueden obtener por la prestación de servicios ecosistémicos.

Conviene revisar asimismo la normativa de ordenación urbanística y la territorial dado que contempla una serie de limitaciones que han sido decididas por personal técnico experto en otras disciplinas con muy escaso conocimiento del medio natural, de sus necesidades y potencialidad. Esa revisión debe abarcar igualmente el PORN y el PRGU.

Revisar el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural y su Área de Influencia, aprobado por Decreto 520/2022, de 11 de octubre de ese año. Porque si bien en términos generales es un plan que se basa en el modelo ideado por la Consejería competente, es necesario que en el ámbito de lo concreto descienda a (I) la problemática actual de este parque natural, (ii) la restauración ambiental, (iii) la ampliación del PN y la plantación de miles de árboles, (iv) el nuevo paradigma de la participación de los propietarios y gestores del suelo en el desarrollo sostenible, y (v) la financiación de todas estas actuaciones y la compensación de los servicios de los ecosistemas.

Málaga, agosto 2025.